



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2019 00870 00

Clase de Proceso: Liquidación Patrimonial.
Deudor: Sandra Liliana Molina Hernández.

Vista la solicitud obrante en numeral 56 del expediente digital, se reconoce personería a la abogada. **ROCÍO PARRAGA BERRENECHE**, como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en calidad de acreedor dentro del presente trámite, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, en virtud del artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada **MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ ORTIZ**, como apoderada judicial del Banco Davivienda S.A., en calidad de acreedor dentro del presente trámite, en los términos y para los efectos del poder conferido [num. 57, e.d.].

Por otro lado, obren en el expediente las respuestas de los Juzgados 10 de PCCM de Bogotá, y 67 Civil Municipal hoy 49 de PCCM, con resultado negativo para los fines pertinentes [num. 54 y 55, e.d.].

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 20 de octubre de 2021 [num. 52, e.d.], por el cual se solicitó la expedición de la certificación requerida por el liquidador Juan Manuel Herrera Uribe.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que acredite el pago de los honorarios provisionales por valor de \$300.000,00 fijados al auxiliar de la justicia en calidad de liquidador designado, para que cumpla con la labor encomendada.

Por último, acreditada la publicación por aviso allegada por el liquidador [num. 14, e.d.], en acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10° del Decreto legislativo 806 de 2020, con el fin de llevar a cabo la publicación del aviso ordenado en el numeral 2.3. de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, se DISPONE que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb699076058fbcb771ca15ca64e2005d9107dc9bef2efb2b5abb51844c9d868**
Documento generado en 26/05/2022 09:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>